

de Bogotá, República de Colombia, por encontrarse conforme al marco normativo sobre la materia;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificatoria; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, que aprueba el Reglamento de Viajes al Exterior de Personal Militar y Civil del Sector Defensa; y sus modificatorias; y, el Decreto Supremo N° 262-2014-EF, modificado por Decreto Supremo N° 414-2019-EF, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero, en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, en misión de estudios, del Teniente Coronel EP Neyelko Miguel ACOSTA ARANIBAR (titular), identificado con DNI N° 43361124 y CIP N° 122197300, o en su defecto del Teniente Coronel EP Carlos Joaquín TORRES AMPUERO (suplente), identificado con DNI N° 41505470 y CIP N° 122370400, para participar como docente invitado en la Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto” (ESDGE), ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 12 de febrero al 21 de noviembre de 2024, así como autorizar su salida del país el 11 de febrero y su retorno el 22 de noviembre de 2024.

Artículo 2.- El Ejército del Perú efectúa los pagos que correspondan con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024, de acuerdo a los siguientes conceptos:

Pasajes aéreos (ida y vuelta):	
Lima – Bogotá (República de Colombia) – Lima	
Clase económica	
US\$ 2,000.00 x 1 persona (Incluye importe TUUA)	US\$ 2,000.00
Gastos de Traslado (ida y vuelta): equipaje, bagaje e instalación	
US\$ 6,416.28 x 2 x 1 persona	US\$ 12,832.56
Compensación extraordinaria por servicio en el extranjero:	
US\$ 6,416.28/29 x 18 días x 1 persona (12 - 29 feb 2024)	US\$ 3,982.52
US\$ 6,416.28 x 8 meses x 1 persona (1 mar - 31 oct 2024)	US\$ 51,330.24
US\$ 6,416.28/30 x 21 días x 1 persona (1 - 21 nov 2024)	US\$ 4,491.40
Total a pagar:	US\$ 74,636.72

Artículo 3.- La participación del personal militar suplente quedará supeditada ante la imposibilidad de la participación del personal militar titular.

Artículo 4.- El Comandante General del Ejército del Perú queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, sin exceder el total de días autorizados, y/o variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni la designación del personal.

Artículo 5.- El otorgamiento de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, se hace por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de viajes al exterior del personal militar del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG y de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 262-2014-EF, con cargo al respectivo presupuesto institucional del año fiscal correspondiente.

Artículo 6.- El personal militar autorizado debe cumplir con presentar un informe detallado ante el titular

de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 7.- El personal militar autorizado revistará en la Oficina Administrativa del Cuartel General del Ejército del Perú, durante el período de tiempo que dure el viaje al exterior, en misión de estudios.

Artículo 8.- El personal militar autorizado está impedido de solicitar su pase a la situación militar de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

Artículo 9.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS CHÁVEZ CRESTA
Ministro de Defensa

2260139-1

DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Designan Director Ejecutivo del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres - JUNTOS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° D000018-2024-MIDIS

San Isidro, 7 de febrero del 2024

VISTOS:

El Memorando N° D000120-2024-MIDIS-SG de la Secretaría General; el Memorando N° D000261-2024-MIDIS-OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos; y el Informe N° D000044-2024-MIDIS-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley N° 29792 se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura básica;

Que, por Resolución Ministerial N° 073-2021-MIDIS se aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, estableciéndose entre los Programas Nacionales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres - JUNTOS;

Que, al encontrarse vacante el cargo de Director/a Ejecutivo/a del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres - JUNTOS del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, resulta necesario designar a su titular;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; y la Resolución Ministerial N° 073-2021-MIDIS, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor DANTE AKIRA FERNÁNDEZ KOHATSU en el cargo de Director Ejecutivo del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres - JUNTOS del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Artículo 2.- Disponer la notificación de la presente Resolución Ministerial al señor DANTE AKIRA FERNÁNDEZ KOHATSU, al Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres - JUNTOS y a la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JULIO JAVIER DEMARTINI MONTES
Ministro de Desarrollo e Inclusión Social

2260244-1

Designan Director General de la Dirección General de Calidad de la Gestión de las Prestaciones Sociales

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° D000020-2024-MIDIS**

San Isidro, 8 de febrero del 2024

VISTOS:

El Memorando N° D000082-2024-MIDIS-VMPS del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales; el Memorando N° D000269-2024-MIDIS-OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos; y el Informe N° D000049-2024-MIDIS-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792 se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica;

Que, por Resolución Ministerial N° 073-2021-MIDIS se aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, estableciéndose en el literal e) del artículo 8 que el Despacho Ministerial designa a los titulares de los cargos de confianza del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 048-2020-MIDIS se aprueba el reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado por Resolución Ministerial N° 105-2019-MIDIS, el cual contempla el cargo estructural de Director/a General de la Dirección General de Calidad de la Gestión de las Prestaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, considerado como cargo de confianza;

Que, por Resolución Ministerial N° 147-2023-MIDIS se designa al señor PABLO SOLÍS VARGAS como Director General de la Dirección General de Calidad de la Gestión de las Prestaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, la referida persona ha presentado su renuncia al cargo señalado en el considerando precedente; por lo que corresponde aceptarla y designar al/a la nuevo/a Director/a General de la Dirección General de Calidad de la Gestión de las Prestaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales; de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el

nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; y la Resolución Ministerial N° 073-2021-MIDIS, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia del señor PABLO SOLÍS VARGAS como Director General de la Dirección General de Calidad de la Gestión de las Prestaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, siendo su último día laborable el 11 de febrero de 2024; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a partir del 12 de febrero de 2024 al señor AHMED ISRAEL AGÜERO COLLINS en el cargo de Director General de la Dirección General de Calidad de la Gestión de las Prestaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Artículo 3.- Disponer la notificación de la presente Resolución Ministerial al señor PABLO SOLÍS VARGAS, al señor AHMED ISRAEL AGÜERO COLLINS y a la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JULIO JAVIER DEMARTINI MONTES
Ministro de Desarrollo e Inclusión Social

2260254-1

Designan Director Ejecutivo del Programa Nacional Cuna Más

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° D000021-2024-MIDIS**

San Isidro, 8 de febrero del 2024

VISTOS:

El Memorando N° D000128-2024-MIDIS-SG de la Secretaría General; el Memorando N° D000270-2024-MIDIS-OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos; y el Informe N° D000050-2024-MIDIS-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley N° 29792 se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura básica;

Que, por Resolución Ministerial N° 073-2021-MIDIS se aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, estableciéndose entre los Programas Nacionales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el Programa Nacional Cuna Más;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 197-2020-MIDIS se designa a la señora CARMEN LOURDES SEVILLA CARNERO en el puesto de Directora Ejecutiva del Programa Nacional Cuna Más del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, la referida persona ha presentado su renuncia al cargo, por lo que corresponde aceptarla;

Que, asimismo, al encontrarse vacante el cargo de Director/a Ejecutivo/a del Programa Nacional Cuna Más del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, resulta necesario designar a su titular;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,